

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 599
De 28 de *Diciembre* de 2016



Que crea la Comisión Nacional de Estrategia de eSalud con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios de salud y su calidad, gracias a la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno de la República de Panamá;

Que la Ley 51 de 22 de julio de 2008, define y regula los documentos electrónicos y las firmas electrónicas y la prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de certificación de firmas electrónicas y adopta otras disposiciones para el desarrollo del comercio electrónico;

Que a través de la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012 se modifica la Ley 51 de 22 de julio de 2008 otorgándole al Registro Público de Panamá atribuciones de autoridad registradora y certificadora raíz de firma electrónica para la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo N.º684 de 18 de octubre de 2013 reglamenta la Ley 51 del 22 de julio de 2008 y la Ley 82 del 9 de noviembre de 2012, en materia de firma electrónica;

Que la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012 regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 2009, que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental;

Que en la Ley 68 de 20 de noviembre de 2003, se establece que el departamento de Registros y Estadísticas de Salud (REGES) de las instituciones de salud es el custodio del expediente del paciente y debe crearse una Comisión Nacional, Regional y Local para el Expediente Clínico del paciente;

Que el Decreto Ejecutivo N.º1302 de 22 de noviembre de 2011 desarrolla las Políticas Nacionales de Salud y sus Lineamientos Estratégicos, dentro de las cuales encontramos la Política de salud 9: Modernizar la red pública de servicios de salud, con en el objetivo estratégico 9.2: Reestructura la red pública de servicios de salud con innovación tecnológica y su línea de acción 9:2.8 Automatización e informatización de los expedientes médicos a nivel nacional e instalaciones de salud;

Que en el documento Política de salud para todos para el siglo XXI de 1998, encargado por la Organización Mundial de la Salud, ya se recomendaba el uso apropiado de la telemática de la salud en la política y estrategia generales de salud para todos;

Que en la Resolución WHA51.9/OPS de 1998, se definen las líneas de trabajo en relación con la publicidad, promoción y venta transfronterizas de productos médicos a través de internet;

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) 2003, la *cibersalud* (conocida también como *eSalud*) consiste en el apoyo que la utilización costoeficaz y segura de las tecnologías de la información y las comunicaciones ofrece a la salud y a los ámbitos relacionados con ella, con inclusión de los servicios de atención de salud, la vigilancia y la documentación sanitarias, así como la educación, los conocimientos y las investigaciones en materia de salud;

Que eSalud se define como una estrategia de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para respaldar y promover las políticas públicas, fomentar y facilitar la colaboración horizontal entre los países y promover la gestión del conocimiento y la alfabetización digital para la calidad asistencial, la promoción de la capacitación y la salud y la prevención de enfermedades;

Que durante la Cumbre Mundial 2003 sobre la Sociedad de la Información, se consideró que la *eSalud*, o aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a la atención de salud, era una disciplina que podría ser útil para mejorar la calidad de vida de la población;

Que en el informe EB115/39 y la resolución EB115.R20 de la OMS 2004, reflejaron la necesidad de que los Estados Miembros (del cual Panamá forma parte) formularan estrategias de *eSalud* basadas en principios de transparencia, ética y equidad y consideraran el establecimiento de las infraestructuras necesarias y de la colaboración multisectorial en el ámbito público privado;

Que el propósito de la Estrategia y Plan de acción sobre *eSalud* (2012-2017) es contribuir al desarrollo sostenible de los sistemas de salud de los Estados Miembros, incluida la salud pública veterinaria. Con su adopción se busca mejorar el acceso a los servicios de salud y su calidad, gracias a la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), la formación en alfabetización digital y TIC, el acceso a información basada en pruebas científicas y formación continua y la implementación de diversos métodos, permite avanzar hacia sociedades más informadas, equitativas, competitivas y democráticas. En este tipo de sociedades, el acceso a la información sobre salud es un derecho fundamental de las personas;

Que en el 2010, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), realizó un estudio para conocer la existencia de políticas, estrategias y legislación sobre tecnologías de la información y la comunicación en salud en las Américas. Este trabajo que fue elaborado con las respuestas de diecinueve estados miembros (entre ellos Panamá), reveló que para 68% de estos países, la *eSalud* es una prioridad en la agenda del país y que un 47% afirma que dispone de una política o estrategia para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en materia de salud;

Que el abordaje del uso y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la salud pública suponen beneficios en materia de innovación, en el ámbito sociosanitario y en la economía de cualquier país;

Que con fundamento en lo antes expuesto, se hace necesario crear la Comisión Nacional de Estrategia de eSalud, adscrita al Ministerio de Salud;

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Comisión Nacional de Estrategia de eSalud, adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coordinar, organizar, desarrollar propuestas y estrategias nacionales, con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios de salud y su calidad, gracias a la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Artículo 2. La Comisión Nacional de Estrategia de eSalud, estará integrada por los siguientes miembros permanentes, así:

1. Un (1) representante titular y un (1) suplente, de la Dirección Nacional de Planificación del Ministerio de Salud, quien la presidirá.
2. Un (1) representante titular y un (1) suplente, de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.
3. Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Dirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud.
4. Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Oficina Nacional de Informática del Ministerio de Salud.
5. Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Oficina Nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Salud.
6. Un (1) representante titular y un (1) suplente del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES).
7. Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Caja de Seguro Social (CSS).
8. Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Universidad de Panamá.
9. Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Universidad Tecnológica de Panamá.
10. Un (1) representante titular y un (1) suplente del Consejo de Rectores de las universidades privadas.
11. Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), quien asumirá la Secretaría Técnica.
12. Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT).
13. Un (1) representante titular y un (1) suplente del Sistema Único de Emergencias Médicas 911.
14. Un (1) representante titular y un (1) suplente del Sistema Nacional de Protección Civil.
15. Un (1) representante de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) como organismo asesor permanente, con derecho a voz.

Artículo 3. La Comisión respaldará y promoverá la formulación, la ejecución y la evaluación de políticas públicas eficaces, integradas y sostenibles sobre el uso y la implantación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito sanitario.

Artículo 4. La Comisión podrá extender invitaciones a personas o instituciones públicas o privadas para participar en las sesiones que considere necesaria, con el fin de analizar temas técnicos o de complemento para el cumplimiento de la finalidad del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 5. Se crea en cada Dirección Regional de Salud una coordinación de eSalud, con participación de instancia homóloga disponibles en la respectiva región de salud, y que estará conformada por las extensiones de las direcciones y entidades ya mencionadas en el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 6. La Comisión Nacional de Estrategia de eSalud, tendrá las siguientes funciones:



1. Asesorar y convocar reuniones periódicas para la formulación de un Plan de Acción con la participación de todos los integrantes, donde en común acuerdo cada uno definirá que labor hará en su dirección o entidad para evitar incurrir en duplicidad de funciones y gastos.
2. Elaborar el reglamento interno de trabajo de la Comisión.
3. Desarrollar espacios de coordinación para definir el análisis y desarrollo de estrategias e intervenciones, con metodologías y herramientas para dar apoyo a la aplicación de eSalud.
4. Promover el uso de herramientas y metodologías basadas en tecnologías innovadoras de la información y de las comunicaciones para contribuir a mejorar la salud pública.
5. Favorecer la utilización de servicios de vigilancia epidemiológica, incluyendo la interfaz humana y animal, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
6. Mejorar la infraestructura organizacional y tecnológica básica (teléfonos, Internet y correo electrónico) en los servicios de salud.
7. Favorecer la interoperabilidad única de los sistemas de salud (interoperabilidad organizacional y tecnológica).
8. Apoyar una gestión del conocimiento, alfabetización digital, formación en tecnologías de la información y la comunicación como elementos clave para la calidad asistencial, la promoción y la prevención de enfermedades, garantizando la capacitación y el mejor acceso a la información de manera equitativa.
9. Promover la cooperación intersectorial en cada región de salud para el establecimiento de mecanismos electrónicos para compartir prácticas óptimas, recursos regionales y lecciones aprendidas.
10. Apoyar el establecimiento de una red nacional intersectorial (sociedad civil/red pública/red privada) que participe en los procesos de intervenciones, estándares y toma de decisiones en materia de eSalud.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º1 de 15 de enero de 1969, Ley 51 de 22 de julio de 2008, Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, Decreto Ejecutivo N.º684 de 18 de octubre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Vintiocho (28)* días del mes de *Diciembre* del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud

